

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN

Convenio Especial de Cooperación No.	3930 - - - -	Fecha:	13 OCT. 2022
No. de proceso	CD-2022-CONV-3868		
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Cooperante:	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, en su doble condición de Administrador del Fondo Nacional del Café y como entidad de derecho privado.		
Identificación:	860.007.538-2		
Apoderado General Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	GILDARDO MONROY GUERRERO. Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima.		
C.C. No.:	5.992.926		
<p>Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por JUAN PABLO GARCIA POVEDA, en calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y TIC, de conformidad con el Decreto N°. 0001 del 01 de Enero de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 0850 del 31 de agosto de 2020 y el Decreto 0374 del 19 de marzo de 2021 y OMAR JULIAN VALDES NAVARRO, en calidad de SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA, conforme al Decreto No. 0001 del 03 de Enero de 2022, como ejecutor del presente convenio, quienes se denominarán, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra GILDARDO MONROY GUERRERO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.992.926, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, como apoderado general de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA según poder otorgado por el Gerente Administrativo, por escritura pública número 9132 de noviembre 8 de 2016 de la Notaría Trece del Circulo de Bogotá D.C., entidad reconocida mediante resolución ejecutiva No. 33 del 2 de septiembre de 1927 del Ministerio de Fomento, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en el libro entidades sin ánimo de lucro; y autorizado para suscribir el presente convenio en sesión del Comité Directivo de fecha 22 de junio del año 2022, mediante Acta No. 9 de igual fecha, tal como consta en la certificación SGR22C05065; actuando la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, en su doble condición de Administrador del Fondo Nacional del Café y como entidad de derecho privado, con Nit. 860.007.538-2, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL COOPERANTE, y declara que tiene capacidad para celebrar el presente Convenio especial de Cooperación, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS PROCESOS DE POSTCOSECHA EN PRO MEJORAR LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		





Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION

3930 - - -



13 OCT. 2022

2) Plazo:	TREINTA (30) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización.
3) Lugar de ejecución:	Centro sur del departamento del Tolima en los Municipio(s): Anzoátegui, Ataco, Cajamarca, Casabianca, Chaparral, Dolores, Fresno, Herveo, Ibagué, Icononzo, Líbano, Ortega, Palocabildo, Planadas, Rioblanco, Rovira, San Antonio, Valle De San Juan, Venadillo, Villahermosa.
4) Obligaciones:	<p>Obligaciones del COOPERANTE:</p> <p>En desarrollo del objeto del convenio, se tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con lo dispuesto propuesta presentada y aprobada por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria y la Secretaria de Planeación y TIC del Departamento del Tolima.2. Realizar el aporte pactado en el presente convenio, con cargo al Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros del Tolima.3. Diseñar el plan de trabajo y capacitar a los técnicos al inicio del proyecto.4. Analizar, verificar y validar las organizaciones a ser beneficiadas previo cumplimiento de requisitos establecidos en el proyecto.5. Analizar, verificar y validar la información de las asociaciones a ser beneficiadas en las microcentrales seleccionados en el proyecto.6. Realizar la entrega de las tecnologías de apoyo a la innovación en los procesos de postcosecha a caficultores beneficiarios, (Semiintegrados, tanques tina, y materiales de procesadores de pulpa y marquesina) en <u>eventos masivos</u> en las cabecera municipales.7. Entregar instaladas en cada finca de los beneficiarios (marquesinas y procesadoras de pulpa).8. Entregar e instalar las tecnologías de apoyo a la innovación en los procesos de postcosecha, secado y manejo de subproductos para esquemas asociativos (Microcentrales) instaladas en el lugar de funcionamiento de las micro centrales beneficiarias. (De acuerdo el documento técnico y presupuesta del proyecto).9. Realizar la logística para las capacitaciones de las tecnologías de apoyo a la innovación en los procesos de postcosecha para las asociaciones beneficiadas de las microcentrales.10. Entregar a los técnicos los Kit de las 7P para los 900 beneficiarios del proyecto. (en cabecera municipal)11. Presentar al Comité Técnico del proyecto el informe sobre la adopción de la innovación de las 7P aplicado al 10% de los caficultores dotados individualmente en el proyecto.12. Realizar 90 análisis de caracterización de suelos antes de instalar los filtros verdes, y 90 análisis de caracterización después de instalados los filtros verdes.13. Presentar al Comité técnico del proyecto y a los beneficiarios un informe sobre los resultados obtenidos de la caracterización de los suelos de 90 filtros verdes.14. Realizar la logística para 20 demostraciones de método de la aplicación de los procesos de innovación en la postcosecha.15. Realizar la logística de gastos de viajes requeridos en la ejecución del proyecto.16. Coordinar y suministrar los insumos necesarios para la divulgación, publicidad y material educativo del presente convenio.

Página 2 de 9

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611114
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

3930 - - - - -

13 OCT. 2022

	<ol style="list-style-type: none"> 17. Designar un representante del Comité de Cafeteros del Tolima para asistir a los comités técnicos, y reuniones convocadas por el supervisor del proyecto. 18. Entregar al almacén de la Gobernación del Tolima al finalizar la ejecución técnica del proyecto, los equipos tecnológicos utilizados (computadores del equipo técnico). 19. Firmar el acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio. 20. Facilitar el trámite de las licencias, autorizaciones o permisos necesarios solicitados por el cooperante seleccionado, para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes (Microcentrales). 21. Reintegrar cada 3 meses a la tesorería de la Gobernación del Tolima los rendimientos financieros que genere los desembolsos entregados por la Gobernación del Tolima a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros del Tolima. 22. El Cooperante debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el supervisor, y el grupo de apoyo a la supervisión los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener el avance de cada una de las actividades programadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de los productos, incluyendo registro fotográfico, evidencias de los entregables y toda la documentación técnica y financiera. Lo anterior debe estar disponible en medio físico y magnético o digital. Además del informe mensual de avance técnico, jurídico, financiero y reporte de contrapartida. 23. Ejecutar las actividades técnicas, según el proyecto aprobado por el OCAD de CTel 24. Presentar un cronograma detallado de ejecución para las actividades a cargo del Comité de Cafeteros del Tolima <p>(Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el estudio previo.)</p>
<p>5) Valor:</p>	<p>El valor total del Convenio Especial de Cooperación es de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$8.804.351.697) M/CTE, de los cuales el Departamento del Tolima - SGR aporta la suma de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS (\$8.143.822.700) M/CTE, y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros del Tolima como administradora del Fondo Nacional de Café, aporta SEISCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$660.528.997) M/CTE, en efectivo.</p>
<p>6) Forma Desembolso:</p>	<p>El DEPARTAMENTO efectuará TRES (3) desembolsos, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer desembolso (50%): Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del convenio, una vez perfeccionado y legalizado el convenio, presentado el respectivo cronograma detallado de actividades EDT (Estructura desglosada de trabajo Técnica-Financiera) con visto bueno del supervisor del convenio, aprobado por el Comité Directivo previa legalización y firma del acta de inicio y a la acreditación del cumplimiento del art. 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 con relación al sistema de Seguridad Social y Parafiscales, con los siguientes soportes. <ol style="list-style-type: none"> a) Certificación de apertura de cuenta de ahorros con el nombre y número del convenio como requisito de legalización para el desembolso de los recursos.



3930 - - -

13 OCT. 2022

- b) Certificación firmada por el representante legal, donde se designa el profesional responsable del convenio, por parte del cooperante, para ejercer el relacionamiento técnico e informativo con el Supervisor designado por el Departamento.
- c) Acta de Inicio debidamente firmada.
- d) Estructura desglosada de trabajo Técnica- Financiera) con visto bueno del supervisor del convenio, aprobado por el Comité Directivo.

Segundo desembolso (45%):

- Un Segundo desembolso, correspondiente al 45% del valor del convenio, previa presentación por parte del cooperante de un informe parcial técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero, que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los diferentes momentos del proceso, y los siguientes soportes:
 - a) Informe de supervisión y sus anexos.
 - b) Identificación del 100% de los beneficiarios
 - c) El 50% de las muestras para análisis de caracterización de suelos.
 - d) Ejecución financiera equivalente al 75% del primer desembolso
 - e) Acreditación del cumplimiento art. 50 de la Ley 789 de 2002 y del art. 23 de la Ley 1150 de 2007 Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

Tercer desembolso (5%):

- Un tercer y último desembolso, correspondiente al 5% del valor del convenio, previa presentación por parte del cooperante de un informe parcial técnico, administrativo, jurídico contable y financiero, que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los diferentes momentos del proceso, con la relación de gastos una vez se haya ejecutado el 100% del valor de los dos (2) desembolsos y los siguientes soportes:
 - a) Informe final y sus anexos.
 - b) Acreditación del cumplimiento art. 50 de la Ley 789 de 2002 y del art. 23 de la Ley 1150 de 2007 Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
 - c) Consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al Departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del convenio.

Para todos y cada uno de los desembolsos se deberá anexar además:

- a) Informe expedido por el supervisor.
- b) Cuenta de cobro o documento equivalente.
- c) Fotocopia del convenio.
- d) Fotocopia de la certificación de legalización.
- e) Fotocopia del acta de inicio.
- f) Fotocopia de certificación bancaria de la cuenta de ahorros en donde el Departamento debe consignar los desembolsos.
- f) Soportes de pago al sistema de seguridad social integral, riesgos laborales y parafiscales en los términos del artículo 50

3930 - - - -

	<p>de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes del cooperante deben corresponder con los avances parciales o finales según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el convenio y deben estar soportados con documentos tales como actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes especiales, copia de los actos contractuales generados a partir del Convenio con los respectivos soportes de conformidad a los requisitos establecidos por la normatividad vigente para el efecto, y los descritos en las obligaciones contractuales y productos del ítem "Aspectos Técnicos" contenidos en este documento. NOTA 1: Toda la documentación presentada por el cooperante debe presentarse en original, dos (2) copias y medio magnético. NOTA 2: Los desembolsos se efectuarán de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el primer desembolso se deberá aportar la certificación de la apertura de cuenta de ahorros con el nombre y número de convenio como requisito de legalización. Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto, las obligaciones y la obtención de los productos esperados con la suscripción del convenio, de conformidad a las condiciones establecidas por el Departamento y en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONVENIO se encuentra actualizada en el SECOP, previa aprobación de la Dirección de Contratación.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: Cada pago estará supeditado al cumplimiento del cronograma de actividades acordado previa suscripción del acta de inicio. El cronograma sólo podrá modificarse mediante aprobación del Comité Técnico del proyecto.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos serán efectuados a través del sistema de presupuesto y giros de regalías conforme a la programación de pagos establecida en la forma de pago.</p> <p>PARÁGRAFO SEPTIMO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección</p>
<p>7) Impuestos</p>	<p>De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.</p>





Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



3930 --

13 OCT. 2022

	<p>PARÁGRAFO: El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos por ciento (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020, que se pagaran por parte de la Federación Nacional de Cafeteros – Comité Departamental de cafeteros del Tolima con cargo al Fondo Nacional del Café.</p>																							
<p>8) Imputación Presupuestal</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="440 583 583 661">NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th> <th data-bbox="583 583 725 661">FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th> <th data-bbox="725 583 906 661">IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</th> <th data-bbox="906 583 1206 661">CONCEPTO</th> <th data-bbox="1206 583 1349 661">VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th> <th data-bbox="1349 583 1492 661">VALOR AFECTACIÓN PRESUPUESTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="440 661 583 793">4336</td> <td data-bbox="583 661 725 793">10/09/2022</td> <td data-bbox="725 661 906 793">06-03.01.03.006.003.024-00TI-3903-1000-2021000100154-00TI</td> <td data-bbox="906 661 1206 793">IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS PROCESOS DE POSTCOSECHA PARA MEJORAR LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA* BPIN: 2021000100154</td> <td data-bbox="1206 661 1349 793"></td> <td data-bbox="1349 661 1492 793"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="440 793 583 974">10522 SPGR</td> <td data-bbox="583 793 725 974">23/08/2022</td> <td data-bbox="725 793 906 974">00TI-3903-1000-2021-00010-0154</td> <td data-bbox="906 793 1206 974">IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS PROCESOS DE POSTCOSECHA PARA MEJORAR LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA*</td> <td data-bbox="1206 793 1349 974">\$ 8 143.822 700</td> <td data-bbox="1349 793 1492 974">\$ 8 143 822.700</td> </tr> </tbody> </table>						NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	4336	10/09/2022	06-03.01.03.006.003.024-00TI-3903-1000-2021000100154-00TI	IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS PROCESOS DE POSTCOSECHA PARA MEJORAR LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA* BPIN: 2021000100154			10522 SPGR	23/08/2022	00TI-3903-1000-2021-00010-0154	IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS PROCESOS DE POSTCOSECHA PARA MEJORAR LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA*	\$ 8 143.822 700	\$ 8 143 822.700
NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR AFECTACIÓN PRESUPUESTAL																			
4336	10/09/2022	06-03.01.03.006.003.024-00TI-3903-1000-2021000100154-00TI	IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS PROCESOS DE POSTCOSECHA PARA MEJORAR LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA* BPIN: 2021000100154																					
10522 SPGR	23/08/2022	00TI-3903-1000-2021-00010-0154	IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS PROCESOS DE POSTCOSECHA PARA MEJORAR LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA*	\$ 8 143.822 700	\$ 8 143 822.700																			
<p>9) Supervisor:</p>	<p>La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Especial de Cooperación será ejercida por YEISON GERMAN GUILOMBO SILVA – DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA de la Gobernación del Tolima, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el COOPERANTE o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.</p>																							
<p>10) Garantías</p>	<p>Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del Convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o cooperante, de acuerdo con el objeto del Convenio a ejecutar son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="440 1725 699 1772">COBERTURA EXIGIBLE</th> <th data-bbox="699 1725 764 1772">SI</th> <th data-bbox="764 1725 841 1772">NO</th> <th data-bbox="841 1725 1138 1772">CUANTÍA</th> <th data-bbox="1138 1725 1492 1772">VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA													
COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA																				

3930 - - - -

13 OCT. 2022

	Cumplimiento general del convenio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del Convenio y seis meses más
	Calidad de Servicio	X		veinte (20%) por ciento del valor total del convenio	Duración del Convenio y seis meses más
	Calidad de bienes	X		Treinta (30%) por ciento del valor total del convenio	Duración del Convenio y seis meses más
	Salarios prestaciones indemnizaciones	X		Cinco (5%) por ciento del valor del convenio	Duración del convenio y tres (3) años mas
	Responsabilidad civil extracontractual	X		Trescientos (300) SMMLV	Duración del convenio y seis (06) meses mas
11) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.				
12) Suspensión temporal del Convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.				
13) Cesión:	El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente Convenio mediante Convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del Convenio.				
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.				
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución				
16) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.				
17) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. PARAGRAFO SEGUNDO. Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la				



3930 - - -

13 OCT. 2022

	Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subCOOPERANTES o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se registrará por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 393 de 1991, Decreto Ley 591 de 1991, Ley 1286 de 2009, Ley 1923 de 2018, Decreto 1467 de 2018. y demás normas concordantes y que la modifiquen, y adicionen.
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



3930 - - - -

13 OCT. 2022

	de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co , ii) AL COOPERANTE, en el correo electrónico: notificaciones.secopii@cafedecolombia.com .
Elaboró: Cesar Augusto Montoya Palomino - Abogado Dirección de Contratación	
Revisó: Kateryne Yulieth León Miranda – Directora de Contratación	